

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**ICATLAX**”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA**; POR LA OTRA PARTE, **SUPER RIVERA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO **JAVIER RIVERA BONILLA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL “**ICATLAX**”:

1.1. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

1.2. Que el **Doctor Manuel Camacho Higareda**, manifiesta ser el Director General del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala **Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez**, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

1.3. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antigua Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria..



2. DECLARA "LA EMPRESA":

2.1. Que el **LIC. JAVIER RIVERA BONILLA**, manifiesta ser Representante Legal de **SUPER RIVERA, S.A. DE C.V.**, tal y como lo acredita con el nombramiento con fecha 02 de diciembre del 2009, anexo al presente.

2.2. El nombramiento descrito en el punto que antecede fue otorgado por "**SUPER RIVERA, S.A. DE C.V.**" a través de su Consejo de Administración.

2.3. Para efectos del presente convenio manifiestan el domicilio fiscal, el ubicado en Avenida Moctezuma número 708-2, Colonia Centro, Apizaco, Tlax., C.P. 90300.

3. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El "**ICATLAX**", impartirá cursos de capacitación que se encuentren dentro de sus especialidades en las distintas modalidades a "**LA EMPRESA**", del mismo modo fortalecer la vinculación entre el "**LAS PARTES**" a efecto de emprender acciones conjuntas con la finalidad de apoyarse en materia de visitas guiadas de estudio, capacitación, difusión social, así como infraestructura que permitan la generación de proyectos para beneficio de ambas instituciones; así como aquellas acciones que de común acuerdo sean definidas.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1. EL "ICATLAX", SE COMPROMETE A:

1.1. Impartir cursos que le sean pagados y que estén dentro de la cartera de sus especialidades autorizadas, en las distintas modalidades.

1.2. Pone a disposición las Unidades de Capacitación y Acción Móvil, para cumplir las acciones conjuntas del presente convenio.

1.3. Designar y pagar instructores certificados para la debida impartición de los cursos autorizados.



- 1.4. Expedir constancias o diplomas con validez oficial, por cada módulo aprobado por los alumnos.
- 1.5. Designar al Licenciado **ALDO RODOLFO MENESES ZAMORA**, Director de Vinculación del instituto, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

2. "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A:

- 2.1. Difundir los cursos y programas que el "ICATLAX" brinda e integrará los grupos de capacitación, los cuales serán de 17 a 25 alumnos para los cursos de Extensión y de 5 a 20 alumnos para los cursos CAE; así también recabará la documentación, misma que será entregada 10 días antes del inicio de cada curso en tiempo y forma al "ICATLAX", sin la cual no se podrán inscribir los alumnos.
- 2.2. Pagar la cuota de recuperación de los alumnos beneficiados, que integren los cursos de capacitación que se encuentren dentro de sus especialidades en todas sus modalidades.
- 2.3. Brindar las facilidades necesarias para el uso de las instalaciones de "LA EMPRESA", para que se impartan los cursos de capacitación autorizados, así mismo el mobiliario y equipo.
- 2.4. Identificar a personas destacadas de sus agremiados para canalizarlos al "ICATLAX", y ser considerados para formar parte de la cartera de instructores, siempre que cumplan con los lineamientos establecidos por la Dirección Técnico Académica y la Dirección de Planeación y Evaluación del "ICATLAX".
- 2.5. Apoyar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con los materiales que se requieran para el desarrollo de las competencias establecidas para cada curso.
- 2.6. A fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, "LA EMPRESA" se compromete a mantener por lo menos un 70% de asistencia de alumnos a cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el "ICATLAX" y en tal caso no se hará reintegro de las cuotas de inscripción recibidas del curso cancelado.
- 2.7. Designar a la Licenciada **BEATRIZ OLMOS MUNGUÍA**, como enlace con el "ICATLAX" para dar cumplimiento al presente convenio.

TERCERA. En el caso de que el "ICATLAX" o "LA EMPRESA" deseen una visita, el uso de las instalaciones o requieran de la participación del personal para ciertas actividades, ambas partes deberán presentar su solicitud por escrito dando una breve explicación de los alcances de la participación.

CUARTA. "LAS PARTES" se comprometen a que el personal que participe en este convenio, respeten la reglamentación que las mismas se impongan para el desarrollo de las actividades.

QUINTA. "LAS PARTES" se comprometen a establecer las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio, por tal motivo el personal de cada una colaborará en forma conjunta para el desarrollo de proyectos en beneficio de ambas, tales como conferencias, simposios, foros y otros análogos de interés para ambas partes. Así mismo llevarán a cabo el intercambio de experiencias para fortalecer y mejorar los servicios prestados en cada institución.

SEXTA. Las partes acuerdan, que la impartición de los cursos se sujetará a los horarios que establecen los lineamientos que regulan dichos cursos.

SÉPTIMA. La cuota de recuperación que deberá cubrir la persona que se inscriba a cada curso será de acuerdo al siguiente supuesto:

a) En lo que respecta a los costos de los cursos en las distintas modalidades, serán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

Cabe señalar que la cantidad total deberá ser depositada por **"LA EMPRESA"**, en la cuenta bancaria que designe el **"ICATLAX"**, sin la cual este no podrá inscribir a los interesados en recibir dichos cursos, hasta que haya realizado el depósito correspondiente.

OCTAVA. "LAS PARTES", acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia del **veinticuatro de agosto del año en curso al veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno.**

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificadorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte, podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, siempre que se dé aviso a las otras partes por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y en tal caso acordarán para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas instituciones manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que la **"LA EMPRESA"**, no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, el **"ICATLAX"** podrá darlo por rescindido con el solo aviso por escrito con tres días de anticipación.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR EL "ICATLAX"

DOCTOR MANUEL CAMACHO FIGAREDA,
DIRECTOR GENERAL.

POR "LA EMPRESA"

LICENCIADO JAVIER RIVERA BONILLA,
REPRESENTANTE LEGAL.



TESTIGOS


LICENCIADA ELIZABETH MARTÍNEZ
MORALES,
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DEL "SEPUEDE".


LICENCIADO ALDO RODOLFO MENESES
ZAMORA,
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL
"ICATLAX".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO, CELEBRADO EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUPER RIVERA, S.A. DE C.V., LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.